



**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN,
IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DE LA FEMP “CARTA
LOCAL”**



INDICE

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DURACIÓN DEL CONTRATO	5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6
5. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE	6
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
8. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.....	7
9. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR	7
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	10
11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	13
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	13
14. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	16
15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
16. GARANTÍA DEFINITIVA	20
17. AJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
20. PLAZO DE GARANTÍA	22
21. PAGO DEL PRECIO	23
22. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.....	23
23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	23
24. OBLIGACIONES DE LA FEMP.....	24
25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	24
26. PENALIDADES.....	24
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	25
28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	25
29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	25
30. DISPOSICIÓN FINAL	26
ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	27
ANEXO II. MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS.....	28



1. OBJETO.

El objeto de presente Pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares y bases para la contratación es regular las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la contratación del **diseño, maquetación, impresión y distribución de la revista periódica** de la Federación Española de Municipios y Provincias, titulada "**Carta Local**", tanto en su versión impresa como digital (para su inserción en la web de la FEMP).

Códigos CPV de la actividad: 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos
 79824000-6 Servicios de impresión y distribución.
 79823000-9 Servicios de impresión y entrega.

Las características y la forma en la que debe realizarse el objeto del contrato son las que se detallan en la cláusula siguiente del presente Pliego.

El presente Pliego se pondrá a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de la FEMP garantizando así el acceso al mismo por medios electrónicos.

2. ALCANCE.

Los servicios a contratar incluirán las siguientes prestaciones:

- I. Diseño, maquetación, impresión y distribución de la revista Carta Local, once números anuales (todos los meses, excepto agosto), de acuerdo con las siguientes características:

Número de Ejemplares: Un mínimo de 12.400 y un máximo de 13.000 ejemplares por número.

Cubiertas

Tamaño: Cerrado 210 x 297 mm (natural)
Nº Páginas: 4
Acabado de cubierta: Barniz UVI Brillo mate1/cara
Papel: 100% pasta química 170 gramos
Tintas: 4/4

Interior

Tamaño: Cerrado 210 x 297 mm (natural)
Nº Páginas: Máximo 64
Papel: 100% Pasta química estucado mate de 100 gramos
Tintas: 4/4 (gama)

Encuadernación:

Acabado: Cosido caballete 2 grapas

Distribución:

Será a cargo del adjudicatario.



- II. El diseño inicial será el que actualmente tiene la revista. No obstante, el adjudicatario tendrá que seguir cuantas indicaciones se realicen por la Dirección de Comunicación de la FEMP en futuras adaptaciones o rediseños. El coste de los trabajos de rediseño que sean solicitados desde la FEMP se entenderán incluidos en el precio del contrato.

Toda empresa que desee participar en el presente concurso deberá aportar, en su oferta, propuestas para mejorar el actual diseño, orientadas preferentemente a garantizar la claridad visual y la comprensión de los contenidos, así como a animar y facilitar su lectura.

El adjudicatario asesorará permanentemente a la dirección técnica de la revista de la FEMP, con el fin de una mejora constante en adaptaciones o rediseños.

- III. Los textos y las fotografías serán facilitados por la FEMP. No obstante, al adjudicatario le podrá ser requerida la inclusión en cada número de hasta 30 fotografías de interior, más la fotografía de portada, de gran calidad y alta resolución, para ilustrar informaciones relacionadas con los contenidos de la revista. El adjudicatario afrontará cualquier gasto derivado de estas fotografías, tanto por su realización, en el caso de que sean originales, como, en cualquier caso, de la adquisición de los derechos de autor necesarios para su reproducción, puesta a disposición, etc.
- IV. El adjudicatario asumirá el coste del franqueo y la distribución de los ejemplares, agrupados según las indicaciones que reciba de la FEMP. Los ejemplares serán siempre gratuitos, no pudiendo el adjudicatario cobrar tarifa alguna al suscriptor, receptor o usuario de la revista.

En caso de que la relación de destinatarios de la revista "Carta Local" se viese modificada y hubiera de requerirse el aumento de tirada, hasta el máximo establecido en el apartado I de esta cláusula, el adjudicatario asumirá el coste total de la maquetación, la impresión y la distribución, que resultase de la nueva relación y número de envíos, así como cualquier subida de precios en estos servicios que tenga lugar durante el período de vigencia del contrato.

El listado actualizado de direcciones de envío será facilitado por la FEMP al adjudicatario de manera previa a cada envío, de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos. En todo caso, la FEMP podrá requerir al adjudicatario los trabajos derivados de la gestión para la actualización de las bases de datos de destinatarios.

A modo orientativo, la revista tendrá la siguiente distribución: 12.154 ejemplares se distribuyen en Península y Baleares; 151 a Canarias. Los ejemplares sobrantes se entregan en las oficinas de la FEMP o donde ésta determine.

- V. El adjudicatario se encargará de la gestión integral de las inserciones publicitarias y patrocinios para la revista Carta Local, desde la búsqueda de clientes hasta la contratación, obtención de artes finales, liquidación, etc.

Se considerará estratégica la incorporación de anunciantes relacionados, preferiblemente, con el perfil profesional de los destinatarios de la revista, además de la captación de anunciantes con productos y servicios horizontales destinados a las Administraciones Locales.

Las inserciones publicitarias en cada número no podrán exceder de 20 páginas. De ellas, un máximo de diez páginas publicitarias en cada número deberá quedar reservado para necesidades



de la FEMP derivadas de convenios o compromisos adquiridos con anterioridad a este contrato o que la FEMP adquiriera con posterioridad.

Las inserciones publicitarias gestionadas por el adjudicatario deberán ajustarse a la legislación vigente, siendo éste el único responsable de su incumplimiento. En todo caso, la FEMP deberá aprobar las inserciones publicitarias de cada número, para garantizar que los anunciantes y los mensajes no presentan una incompatibilidad manifiesta con los intereses de sus asociados.

Las tarifas que el adjudicatario exigirá por tales inserciones serán las que figuren en su propuesta. Igualmente, la distribución entre el adjudicatario y la FEMP de los ingresos obtenidos por la aplicación de esas tarifas se realizará conforme al porcentaje que figure en la propuesta presentada por el adjudicatario.

- VI. El contrato incluirá la confección de la revista en formato "pdf" y en soporte informático para Internet de cada uno de sus números.

El plazo de entrega de la revista en formato "pdf" será anterior o simultáneo al de la edición en papel.

Todos los gastos derivados de la adquisición de los derechos de autor o de cualesquiera otros necesarios para la puesta a disposición de la revista en Internet serán cubiertos por el adjudicatario.

- VII. El plazo de entrega de cada número maquetado será como máximo de 5 días hábiles desde que la FEMP envíe el último contenido de cada número. Este envío deberá ser sometido por el adjudicatario a una revisión ortográfica, de maquetación y de estilo, y servirá a la FEMP para realizar las correcciones oportunas. Este envío se realizará por correo electrónico, vía transfer o similar, en formato "pdf".

Una vez que la FEMP realice dichas correcciones, el adjudicatario dispondrá de 2 días hábiles para acometer los cambios y volver a enviar las pruebas, y así sucesivamente hasta la conformidad definitiva por parte de la FEMP.

La FEMP también podrá solicitar pruebas de impresión si lo estima oportuno. El adjudicatario deberá realizar cuantos cambios y consideraciones se le indiquen desde la FEMP.

Una vez recibida la conformidad de la FEMP, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para la impresión, distribución y entrega de los ejemplares.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de cuatro años contados a partir del día de su formalización, con posibilidad de prorrogarlo a cinco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se fija en OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (841.500,00 €).

El presupuesto base de la presente licitación, comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones requeridas, incluido el IVA correspondiente, asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS (175.032,00 €) anuales (por ONCE números de la revista).

El presupuesto base establecido en el punto anterior no podrá ser superado en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas económicas; su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la oferta.

5. NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 22 y 26.3 de la LCSP, el contrato cuya licitación se rige por el presente Pliego es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada y de naturaleza jurídico-privada.

La adjudicación del presente contrato se regirá por lo dispuesto en este Pliego, por las disposiciones de la LCSP que le sean de aplicación y, en particular, las reguladoras del procedimiento abierto, así como en cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción el contrato se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por las normas de derecho privado y por aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El documento en el que se formalice el contrato a que se refiere este Pliego se ajustará a lo establecido en él, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquél, y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación de los servicios contratados.

Obligatoriamente, tendrán carácter contractual el presente Pliego, el propio documento en el que se formalice el contrato con la entidad adjudicataria y la oferta por ella presentada.

Los ofertantes aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente Pliego y al futuro contrato.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, en virtud de lo señalado en los Estatutos de la FEMP, es la Secretaría General de la Federación.



7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el art. 318,b) de la LCSP, para la adjudicación de este contrato se seguirá el procedimiento abierto regulado en del arts. 131 y ss. de la misma Ley.

Aprobado el presente Pliego y publicado el correspondiente anuncio de licitación, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en la fecha de aprobación del presente Pliego, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

El contrato se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego, recayendo la adjudicación en el ofertante que en conjunto haga la proposición más ventajosa por presentar la mejor relación calidad-precio.

8. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

La participación en la presente licitación estará abierta a toda persona física o jurídica de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo o de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señala en el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones para contratar.

Igualmente, podrán participar las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el art. 68 de la LCSP.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios (UTEs, en adelante) que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y ss. de la LCSP, podrán concurrir al presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan



plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9.1. Capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTEs), podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán concurrir a la presente licitación las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, que se apreciarán conforme a lo establecido en su artículo 72.

La competencia para apreciar y declarar la prohibición de contratar corresponderá al Órgano de Contratación.

9.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9.3.1. Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se considerará que el licitador dispone de solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios global para todos sus servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles anteriores a la licitación del presente contrato, sea igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato (1.262.250,00 €).

En ningún caso, los licitadores podrán encontrarse en un supuesto de liquidación o concurso de acreedores.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



9.3.2. Se considerará que disponen de la solvencia técnica o profesional mínima aquellos licitadores que acrediten:

- haber realizado, en los últimos tres años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (589.050,00 €) o
- cuando se trate de empresas licitadoras que se hayan constituido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación; contar con una plantilla media anual 10 trabajadores, al menos dos de ellos con titulación superior, y 2 directivos con titulación superior, durante los tres últimos años o desde su constitución si esta fuera posterior

Se entenderán servicios de igual o similar naturaleza aquellos cuyos tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV coincidan con los del presente contrato (798).

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por medios externos, siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

9.3.3. Se considerará que disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional los licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo M, Subgrupo 4 (Artes Gráficas), Categoría 4 o superior.

9.4. Verificación de las condiciones de aptitud.

A efectos de su participación en la licitación, para la acreditación de las condiciones de aptitud establecidas en esta Cláusula, los licitadores incluirán en su oferta el Documento Europeo Único de Contratación ("DEUC") en los términos establecidos en la Cláusula 11.1, en el apartado relativo al contenido del Sobre A.

El Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La adjudicación del contrato a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar será nula de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a los usuarios del servicio.

El cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato deberá igualmente mantenerse durante toda la vigencia del mismo. A estos efectos, el adjudicatario del contrato estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación cualquier circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.



10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y en el Perfil de Contratante de la FEMP integrado en la en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales si el órgano de contratación así lo decide.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en castellano y supondrán la aceptación incondicionada y acatamiento del presente Pliego sin salvedad alguna, así como la confirmación de la exactitud de todos los documentos presentados y del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones exigidas para para tomar parte en este procedimiento de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su proposición, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde su presentación hasta la resolución de adjudicación emitida por el Órgano de Contratación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. No cabrá realizar una remisión a toda la oferta como confidencial, sino que los licitadores deberán indicar qué partes de su oferta son confidenciales por contener secretos comerciales o información que deba ser protegida.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

La proposición constará de TRES sobres separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuya parte exterior se indicará:

- El título del procedimiento:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA DE LA FEMP “CARTA LOCAL”

- La identificación del Sobre:
 - o Sobre A: Documentación Administrativa.
 - o Sobre B: Oferta no evaluable mediante fórmulas (Oferta Técnica).
 - o Sobre C: Oferta evaluable mediante fórmulas (Oferta Económica).
- La identificación de licitador:
 - o Nombre o razón social, dirección postal, correo electrónico a efectos de notificaciones, teléfono y fax.
- El nombre y D.N.I del representante del licitador:



En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, debiendo comprender los Sobres el contenido siguiente (tanto en papel como en soporte digital -CD, USB, etc.):

11.1. Contenido del Sobre A: Documentación Administrativa.

1. El Sobre A contendrá la siguiente documentación:

- A. DEUC declarando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las entidades del Sector Público y de las exigidas en la Cláusula 7 de este PCA. El DEUC se deberá completar siguiendo el modelo adjunto como Anexo I.
- B. En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, deberá aportarse un compromiso de constitución la UTE en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE y en el que, además, se indicará la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la FEMP. Igualmente, cada una de ellas debe presentar un DEUC individualizado.
- C. En el caso de que el licitador acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otra u otras entidades, deberá incluir una declaración responsable en la que haga constar que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, así como que la entidad o entidades a las que recurra no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con las entidades del Sector Público. Además, cada una de las entidades a las que recurra deberá presentar el DEUC de manera individual.

2. El DEUC se deberá completar de acuerdo con las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

3. En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

11.2. Contenido del Sobre B: Oferta no evaluable mediante fórmulas

1. El Sobre B contendrá:

- A. Una Memoria Técnica descriptiva de la propuesta de los licitadores para la prestación de los servicios objeto del contrato, estructurada conforme a los siguientes epígrafes:
 1. Descripción individualizada y detallada de cada uno de los servicios incluyendo la solución técnica propuesta, con indicaciones lo más precisas posibles sobre el tipo de materiales y técnicas que utilizará.
 2. Descripción del sistema de distribución, franqueo y envío postal que utilizará para cada tipo de envío y los plazos máximos de entrega.
 3. Descripción de los medios personales, materiales, instalaciones y equipo que vaya a destinar a la realización del objeto del contrato, con referencias concretas a los fotógrafos



o galerías de imágenes con los que trabajará. En el caso de que vaya a subcontratar alguno de los procesos, deberá explicitar la empresa, así como los medios y personal técnico de la misma que se destinarán a la prestación de los servicios objeto del contrato.

4. Propuestas de mejoras y modificaciones al actual diseño de la publicación, conforme a lo establecido en el párrafo 2º de la Cláusula 2.II del presente Pliego, con especial referencia al número y calidad de las fotos que está dispuesto a aportar por encima de las exigidas en la Cláusula 2.III, la colaboración con ilustradores, especialistas, encartes, secciones patrocinadas, etc., así como las destinadas a hacer más atractivo el visionado de la revista en la web de la FEMP (software interactivo con funcionalidades como pop-up, vídeos, etc.)
5. Etapas a desarrollar para la ejecución de los trabajos y tiempo previsto para la ejecución, reflejados en un cronograma.

- B. Una prueba de maquetación de la portada de la revista y un reportaje (ficticio o real) interior de cuatro páginas.

2. La Memoria Técnica deberá respetar los epígrafes antes mencionados y no podrá tener una extensión superior a **100 páginas** mecanografiadas en formato **Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5**

Se desestimarán las proposiciones cuya oferta no evaluable mediante fórmulas contenga una Memoria Técnica que incumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior o no incluya la prueba de maquetación. Igualmente procederá la desestimación de las proposiciones cuya oferta técnica obtenga una puntuación inferior a **22 puntos**.

La oferta no evaluable mediante fórmulas no podrá incluir ninguna información relativa o que pueda guardar relación con la oferta evaluable mediante fórmulas. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la exclusión de la oferta.

11.3. Contenido del Sobre C: Oferta evaluable mediante fórmulas.

La oferta evaluable mediante fórmulas se redactará conforme al modelo que se adjunta al final de este Pliego como Anexo II y contendrá

1. La Oferta Económica, expresando su valor en euros.

En ella se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos sin que, por tanto, éstos puedan ser repercutidos como partida independiente. Por lo tanto, se considerará que el IVA aplicable al presente contrato está incluido en la Oferta Económica presentada, si bien su importe deberá figurar como partida independiente.

Se desestimarán las proposiciones cuya oferta económica supere el presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula 4 del presente Pliego.

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, incurrirán en presunción de anormalidad las ofertas económicas cuyo importe sea inferior en un 20 % a la media de los importes de todas las ofertas presentadas o, cuando el número de proposiciones presentadas sea inferior a tres, al 30 % del presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula 4.



2. La Oferta de gestión publicitaria.

En ella se indicará el importe de las tarifas que el adjudicatario pretenda aplicar a las inserciones publicitarias y el porcentaje de los ingresos que corresponderá a la FEMP (porcentaje calculado sobre tarifa y no sobre lo efectivamente recaudado por la adjudicataria)

3. Experiencia de las personas encargadas de la dirección artística y la maquetación.

En ella se indicará la experiencia en publicaciones periódicas de carácter corporativo con la que cuente cada una de las personas encargadas de la dirección artística y la maquetación de la revista que el adjudicatario vaya a destinar a la ejecución del contrato, con indicación del número de años totales dedicados a la actividad de maquetación y diseño.

En cualquier caso, se desecharán las proposiciones cuya oferta evaluable mediante fórmulas, carezca de concordancia con la documentación examinada, varíe sustancialmente el modelo establecido o contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil de Contratante de la FEMP, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de Unión Europea ("DOUE"), sin que pueda ser, en ningún caso, inferior a treinta y cinco (35) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea., conforme a lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la FEMP, calle del Nuncio, nº 8, de Madrid (CP 28005). En el caso de envío por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante fax, al número 913655482, telegrama o correo electrónico a la dirección: cartalocal@femp.es en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo de admisión de proposiciones y, en ningún caso, se admitirá si hubieran transcurrido 5 días naturales desde la indicada fecha.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones candidatas a la contratación de los servicios objeto del Pliego serán seleccionadas en base a los siguientes criterios de valoración:



13.1 Criterios de valoración aplicables a la oferta no evaluable mediante fórmulas (hasta 44 puntos).

CRITERIO	VALORACIÓN MÁXIMA 44 puntos
Propuesta de distribución (rapidez, seguridad, calidad)	10 puntos
Mejoras en contenidos (más fotografías, ilustradores)	12 puntos
Propuesta de diseño y maquetación revista (interior y portada)	12 puntos
Aspecto técnicos (fabricación del papel a la medida del producto para que no exista desperdicio, maquinaria para impresión adaptada al formato, software interactivo con funcionalidades como pop-up, vídeos, etc.)	10 puntos

La valoración de cada uno de los conceptos anteriores, se realizará asignando el máximo de puntos previsto a aquella oferta considerada la más conveniente y en orden decreciente para el resto de ofertas, en tramos de, al menos, un punto respecto a la que alcance la máxima puntuación.

13.2 Criterios de valoración aplicables a la oferta evaluable mediante fórmulas (hasta 56 puntos).

CRITERIO	VALORACIÓN MÁXIMA 56 puntos
Oferta Económica	30 puntos
Oferta de gestión publicitaria	10 puntos
Experiencia de las personas encargadas de la dirección artística y la maquetación	16 puntos



La valoración de cada uno de los conceptos anteriores, se realizará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

A) Oferta Económica:

Se atribuirá la puntuación máxima a la mejor oferta económica (la de importe más bajo), calculando la valoración de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P = 30 \times \text{MOF} / \text{OFV}$$

Donde P es la puntuación obtenida, MOF es el importe de la mejor oferta y OFV el importe de la oferta correspondiente al licitador que se valora.

B) Oferta de gestión publicitaria:

Se tendrán en cuenta dos parámetros: Tarifa propuesta por página (máximo 4 puntos) y participación o reparto de los ingresos publicitarios (máximo 6 puntos)

B).1.- Tarifa:

Se atribuirá el valor máximo 4 puntos) a la menor desviación positiva (*) (MD=TPropuesta – Tvigente, cuando TPropuesta es > que T Vigente (**)) calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P1 = 4 \times \text{MD} / \text{DOF}$$

Siendo P1 la puntuación por Tarifa; MD la menor desviación de entre las presentadas; y DOF la desviación de la Oferta que se valora.

*No se considerarán ofertas por debajo de la tarifa vigente

**La tarifa vigente es de 1.200 euros por página interior color

B).2.- Participación o reparto de ingresos publicitarios:

Se atribuirá el valor máximo (6 puntos) al porcentaje de tarifa de la oferta que beneficie más a la FEMP, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P2 = 6 \times \text{BOF} / \text{MB}$$

Siendo P2 la puntuación por participación; MB mejor beneficio ofertado y BOF el Beneficio de la Oferta que se valora.

C) Experiencia de las personas encargadas de la dirección artística y la maquetación:

Se tendrán en cuenta dos parámetros (si se trata de más de una persona, se calcularán los valores medios): años de experiencia en maquetación de publicaciones similares a Carta Local (máximo 8 puntos) y número de publicaciones (cabeceras) similares a Carta Local diseñadas y maquetadas en los últimos cinco años (máximo 8 puntos)



C).1.- Años de experiencia en maquetación de publicaciones similares a Carta Local

Se atribuirá el valor máximo (8 puntos) a la oferta que acredite más años de experiencia, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P1 = 8 \times EOF / ME$$

Siendo P1 la puntuación por experiencia; ME, oferta con más años de experiencia y EOF, años de experiencia de la Oferta que se valora

C).2.- Publicaciones (cabeceras) similares a Carta Local diseñadas y maquetadas en los últimos cinco años:

Se atribuirá el valor máximo (8 puntos) a la oferta que acredite mayor número de publicaciones, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P2 = 8 \times POF / PM$$

Siendo P2 la puntuación por número de publicaciones; ME, oferta con número mayor de publicaciones y EOF, número de publicaciones de la Oferta que se valora

13.3 Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en situación de exclusión social, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, éste se resolverá por sorteo.

14. APERTURA, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura de las proposiciones presentadas. El acto de apertura será público y tendrá lugar en la sede de la FEMP, en la fecha y hora que figuren en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la FEMP integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este acto, la Mesa procederá a la apertura de los sobres A (Documentación Administrativa) y B (Oferta no evaluable mediante fórmulas), comprobando si la documentación contenida en cada uno de ellos se ajusta inicialmente a las exigencias establecidas en el presente Pliego, determinando si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas por los licitadores afectados, los cuales dispondrán de un plazo de tres (3) días para proceder a dicha subsanación, y dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente.



Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué entidades cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; y valorará las ofertas admitidas en función de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13.1 del presente Pliego, para lo cual podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios.

Valoradas las ofertas no evaluables mediante fórmulas, la Mesa de Contratación, en acto público que se celebrará igualmente en la sede de la FEMP en el día y hora que figuren en el anuncio de licitación publicado en los medios anteriormente mencionados, procederá a la apertura de los sobres C (Oferta evaluable mediante fórmulas). Antes de la apertura de dichos sobres, la Mesa informará a los presentes del resultado de la valoración de las ofertas no evaluables mediante fórmulas (sobre B), dejando constancia de ello en el acta correspondiente. Concluido el acto de apertura, la Mesa procederá a valorar las ofertas evaluables mediante fórmulas conforme a los criterios establecidos en la Cláusula 13.2 de este Pliego.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que concurra un único licitador la Mesa podrá realizar la apertura conjunta de todos los sobres.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre el contenido de sus ofertas cuando existan dudas sobre la adecuación a los pliegos de las mismas. En todo caso, las aclaraciones que remitan los licitadores no podrán modificar sus ofertas.

14.2. Evaluadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13, la Mesa procederá a clasificarlas, por orden decreciente, en función de la puntuación final que obtengan.

En el caso de que, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.3.1 anterior, la proposición del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta. Recibida la justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, el cual adoptará la resolución procedente.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1. La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor clasificado que no hubiese sido excluido por ser su oferta anormalmente baja.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación y la acreditativa de haber constituido la garantía establecida en la Cláusula 16 de este Pliego.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto, por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por organismo equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba



el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.

15.2. El licitador mejor clasificado deberá presentar la siguiente documentación:

15.2.A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar:

- Tratándose de una persona física, copia de su D.N.I. o su pasaporte.
- En el caso de personas jurídicas españolas, copia de la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal (CIF).
- Los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, presentarán certificado de inscripción en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o en los registros relacionados en el apartado 2 del anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).
- El resto de empresas extranjeras, presentarán un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

15.2.B. Documentación acreditativa de la representación:

- Copia del DNI de la persona que ostenta la representación y
- Copia del acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del licitador.

15.2.C. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

- Copia compulsada de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial en que deba estar inscrito, de uno de los tres últimos ejercicios disponibles anteriores a la licitación del presente contrato. Si se trata de un empresario individual no inscrito en el en el Registro Mercantil, deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.



15.2.D. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato realizados en los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha de ejecución y el destinatario de los mismos; avalados por certificados de buena ejecución expedidos por los receptores de esos servicios o, en su defecto, por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes su poder que acrediten la realización de la prestación o
- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años o desde su constitución si esta fuera posterior, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando se trate de empresas licitadoras que se hayan constituido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación.

15.2.E. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o autorización al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.
- Copia de la declaración de alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, declaración responsable de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE o, en su caso, de no estar obligado a presentar el alta.
- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería General, o autorización al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa

15.2.F. Documentación acreditativa de constitución de la garantía:

- Documento justificativo de haber constituido la garantía en la forma y por la cuantía establecida en la Cláusula 16 siguiente.

15.2.G. Documentación acreditativa de disponer de los medios para la ejecución del contrato:

- Documento suscrito por el licitador comprometiéndose a disponer y dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en su oferta.

15.2.H. Documentación acreditativa de la solvencia con medios externos:

- Documento suscrito por la empresa o empresas a las que el licitador recurra para acreditar su solvencia, por el que se comprometan a que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, el licitador dispondrá efectivamente de esa solvencia y a asumir la responsabilidad de



la ejecución del contrato de forma solidaria con el licitador. Asimismo, contendrá una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar.

15.2.I. Documentación acreditativa en el caso de que el licitador sea una UTE:

Cuando el licitador seleccionado sea una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar:

- Su personalidad, capacidad y representación exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.
- Su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la UTE se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

15.2.J. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

Las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y solvencia económica y financiera podrá acreditarse con una certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La presentación de esa certificación eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 15.2.A, 15.2.B, 15.2.C. y 15.2.E.

Igualmente acreditará la solvencia técnica o profesional de aquéllos licitadores que se encuentren clasificados en el Grupo M, Subgrupo 4 (Artes Gráficas), Categoría 4 o superior. En tal caso, la mencionada certificación eximirá también al licitador de presentar la documentación exigida en el apartado 15.2.D.

15.3. La Mesa de Contratación calificará la documentación remitida por el licitador seleccionado, a efectos de comunicarle los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediéndole un plazo suficiente para su subsanación.

Si, en el plazo otorgado al efecto, el licitador no aportara la documentación exigida en el apartado 15.2 anterior o, en su caso, no procediera a la subsanación, se entenderá que ha retirado su proposición. En tal caso, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, y el Órgano de Contratación le requerirá para que, en el mismo plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el apartado 15.2 anterior.

16. GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme al artículo 107 LCSP, la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP o mediante la suscripción del correspondiente seguro de caución o aval.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo.



- b. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la FEMP por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución..
- d. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e. De la inexistencia de vicios o defectos en los servicios prestados durante el plazo de garantía.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo, en el plazo de 15 días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La constitución, reposición y reajuste de la garantía se registrarán por lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, la cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 15 y previa comprobación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos, el Órgano de Contratación, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, resolverá la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, debiendo simultáneamente publicarse en el Perfil del Contratante de la FEMP integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, en la referida notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Caso de que el contrato no pudiera formalizarse por culpa imputable al adjudicatario, la Mesa de Contratación procederá en la forma prevista en el apartado 15.3 anterior.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores seleccionados, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato.

Una vez respetado el plazo señalado, el Órgano de Contratación, requerirá al adjudicatario seleccionado para que formalice el Contrato dentro del plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



La formalización del Contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la FEMP, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Pliego y otro de la Memoria técnica de la proposición seleccionada, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

Cuando el Contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al adjudicatario, el Órgano de Contratación considerará que el licitador incumplidor ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71 de la LCSP. Además, el Órgano de Contratación procederá a recabar del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones, la documentación referida en la Cláusula 15 y a la adjudicación y formalización del Contrato conforme a lo establecido en las Cláusulas 17 y 19.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince (15) días hábiles desde la formalización del contrato.

El contratista estará obligado a prestar el servicio de la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la Memoria técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en este Pliego y a las instrucciones de la FEMP.

En caso de incumplimiento imputable al contratista del plazo total fijado, así como, en su caso, de los plazos parciales establecidos en la Memoria técnica del adjudicatario, la FEMP podrá optar por la resolución del contrato.

La FEMP podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a que pudiera tener derecho con motivo del retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FEMP.

20. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la buena realización de la impresión de cada número de la revista será de dos meses a contar desde su entrega definitiva a la FEMP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la FEMP podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos, sin coste adicional alguno para la FEMP.

Respecto a todos los demás aspectos relativos a los demás procesos y productos contemplados en el presente Pliego, quedará afectada la garantía que habrá de constituir la adjudicataria, durante toda la vigencia del contrato.



21. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los trabajos realmente ejecutados en cada uno de los meses, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El abono del precio de adjudicación se efectuará por onzavas partes, mediante transferencia bancaria, dentro de un máximo de 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura que emitirá el adjudicatario una vez realizada la distribución del correspondiente número de la revista.

22. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

La FEMP estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas editor. Esta persona será la responsable de mantener la interlocución con las personas designadas por parte de la FEMP.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y en la proposición seleccionada.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP, sin perjuicio de que pueda constituir causa de resolución del futuro contrato.
3. Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
4. Reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en este contrato, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por tiempo ilimitado.
5. Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del proyecto y, salvo autorización expresa de la FEMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo dicho incumplimiento causa de resolución del contrato. Esta obligación se mantendrá durante los 5 años posteriores a la finalización del contrato.
6. Si durante el desarrollo de los trabajos se obtuvieran, intercambiaran o procesaran datos de carácter personal, el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que



se desarrollen en ejecución del presente contrato será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

7. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. OBLIGACIONES DE LA FEMP.

Serán obligaciones del contratista:

1. Pagar el precio del contrato.
2. Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios contratados durante el periodo de vigencia del contrato, suministrándole la información que sea necesaria para ello.
3. Designar a la persona o personas autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
4. •Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones del contrato.

25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

No se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP. Se entenderá concedida la autorización de la subcontratación cuando el adjudicatario la haya incluido en su proposición.

26. PENALIDADES.

En caso de incumplimiento imputable al contratista de los plazos establecidos en el apartado VII de la Cláusula 2 del presente Pliego, o en la proposición del adjudicatario si éstos fueran menores, la FEMP podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la FEMP estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FEMP.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del objeto de la prestación del contrato, por incumplir o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales u otras condiciones de ejecución, podrá imponerse una penalidad equivalente a un uno (1) por ciento del precio del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 %, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad del mismo.



Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos exigidos para la subcontratación la FEMP podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En todo caso, la cuantía total de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 50% del precio del contrato.

Sin perjuicio de las penalidades fijadas anteriormente, la FEMP podrá reclamar la indemnización a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Todas las penalidades establecidas en la presente cláusula se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida a tal efecto, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse por las causas y en los términos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

No se considerará en ningún caso modificación las instrucciones, interpretaciones o decisiones que pueda tomar la FEMP y comunicar al adjudicatario, y con arreglo a las cuales deberá ejecutar el objeto del contrato.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas del presente pliego y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

El plazo mínimo para la notificación de la resolución del contrato por cualquiera de las partes es de un mes.

Una vez acordada la resolución del Contrato, será de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la FEMP cualquier material que, como consecuencia de su ejecución, obre en su poder o de su personal.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 27.1 c) de la LCSP. En particular, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.



La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos y extinción del contrato, en los términos previstos en el artículo 27.2,a) de la LCSP.

La FEMP y el adjudicatario se acordarán expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente contrato.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra el presente Documento, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el art. 47.1 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)



ANEXO II. MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a _____ con residencia en _____
_____, C.P.: _____, con D.N.I. nº _____
expedido en _____, con fecha _____

En nombre propio o, en su caso, en representación de _____,
con NIF/C.I.F nº _____ y con domicilio en (calle/plaza, etc.) _____ nº _____
Población: _____, Provincia _____ y código postal: _____,

Enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, por el que se convoca la licitación del **“Contrato de servicios para el diseño, maquetación, impresión y distribución de la revista de la FEMP Carta Local”**, Expediente 01/19, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido.

Considerando que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas, hace constar que conoce el presente Pliego que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente estas cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, y se compromete en nombre (propio o del licitador que representa), a tomar a su cargo la ejecución del mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta evaluable mediante fórmulas:

1.- Oferta económica:

Precio por anualidad (IVA incluido) (Máximo 175.032,00 euros)

- (en letra): _____ euros
- (en cifras): _____ euros

Importe del IVA (4 %) (en cifras): _____ euros

2.- Oferta de gestión publicitaria:

2.1. Tarifa por página (sin IVA) (Mínimo 1.200,00 euros):

- (en letra): _____ euros
- (en cifras): _____ euros

2.2. Porcentaje de participación de la FEMP en los ingresos publicitarios: _____ %



3.- Experiencia de las personas encargadas de la dirección artística y la maquetación:

Nombre y apellidos de las personas encargadas	Nombre de las revistas diseñadas y maquetadas en los últimos cinco años:	Años de experiencia